



Referencia:	2025/10160J
Solicitud:	Convenios de colaboración entidades públicas y/o privadas. Cultura
CULTURA (ABA629W)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 10 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

29. CULTURA.

Referencia: 2025/10160J.

Aprobar convenio de colaboración con la Asociación Coral Calendura de Elche, para la organización de la XV edición de la Semana Bach, 2025.

D.ª Irene Ruiz Nortes, Concejala de Turismo y Cultura, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

M O C I Ó N

La Asociación Coral Calendura de Elche, es la entidad encargada de organizar la Semana Bach, un evento musical que se inició en 2008 bajo el auspicio del Excmo. Ayuntamiento de Elche, y que consiste en la realización de conciertos para acercar la música de Bach (gran músico y compositor nacido en 1685) a todos los públicos desde diferentes perspectivas. Desde su creación, la Semana Bach se ha consolidado como un evento de renombre a nivel provincial y nacional. Durante este tiempo ha logrado alcanzar un gran nivel artístico y ha cultivado un público fiel que abarrotaba los diferentes actos programados.

La Semana Bach no se limita únicamente a la interpretación de música, sino que también ofrece conferencias, debates e incluso proyecciones de películas relacionadas con el contexto histórico y musical de la época. Además, se ha introducido conciertos didácticos que han tenido una gran acogida tanto entre escolares como entre el público en general, enriqueciendo así la experiencia cultural de la ciudad de Elche.

La Semana Bach, a pesar de estar centrada en la música de Bach, ha ampliado sus intereses hacia otros repertorios cercanos, lo que la convierte en una propuesta musical original y atractiva para una amplia audiencia. Asimismo, se han iniciado proyectos para rescatar obras musicales del Archivo de la Catedral de Orihuela, lo que contribuye significativamente a la preservación y difusión del patrimonio cultural local y regional.





La Semana Bach moviliza a más de 150 personas entre coro, orquesta, solistas y grupos de música de cámara, convirtiéndose en un evento de gran envergadura que involucra a la comunidad en su conjunto. Además, ha alcanzado un público considerable, con más de 1.500 espectadores, lo que demuestra su relevancia y capacidad para llegar a un amplio segmento de la población.

Según los estatutos de la Asociación Coral Calendura de Elche, esta entidad tiene entre sus fines, la promoción de la música y el fomento de la cultura musical entre sus miembros, y para ello, entre sus actividades se encuentra la realización de conciertos y la organización de cursos de perfeccionamiento musical.

En su virtud

EXPONE

Primero. Que el AYUNTAMIENTO mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo de todas las artes, desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva, participando y colaborando en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

Segundo. Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el artículo 25.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en el artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Tercero. Por su parte los artículos 47 Y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.

Cuarto. Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y el artículo 28 dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) al indicar que, son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Quinto. Que se cuenta con crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria 47/20/25





“Subv. Asociación Coral Calendura”, por un importe de 12.000 € para financiar los gastos ordinarios derivados de la organización y puesta en marcha de la de la Semana Bach, por la Asociación Coral Calendura de Elche.

Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por la Asociación Coral Calendura de Elche para llevar a cabo la Semana Bach, y su aportación al enriquecimiento cultural de Elche, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención, por lo que, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, se propone el pago del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la JGL y que la justificación de la misma sea, exclusivamente, del 100% del importe otorgado.

Sexto. Que consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, así como de la legalidad del convenio propuesto.

Séptimo. Que el órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Base 28ª de Ejecución del vigente Presupuesto publicadas en el BOP de Alicante de nº 18 de 28 enero de 2025.

Vistos los antecedentes expuestos y normativa citada y demás de general aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/04/2025, con nº de referencia 2025/727 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Primero. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Asociación Coral Calendura, para la celebración de la Semana Bach en 2025, los términos que se adjuntan a esta Moción.

Segundo. Autorizar la firma del Convenio indistintamente al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche o a la Concejala de Turismo y Cultura, así como cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Concejala de Turismo y Cultura.

Tercero. Designar como representante del Ayuntamiento en la comisión de seguimiento, vigilancia y control a que hace referencia el Convenio, así como a intervenir en la solución de las posibles discrepancias que puedan surgir en la interpretación y tramitación del mismo, a la persona que ostenta la Coordinación del Área de Cultura.

Cuarto. Transferir a la Asociación Coral Calendura de Elche, con NIF G54039474, con cargo a la aplicación 47/20/25 denominada “Subv. Asociación Coral Calendura”, del Presupuesto vigente, el 100% del importe total, que asciende a 12.000,00 €, tras la firma del presente Convenio, y autorizar a que la justificación sea, exclusivamente, del 100% del importe otorgado. Todo ello de acuerdo con lo





establecido en el texto del Convenio. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.

Quinto. Avocar la competencia relativa a la tramitación y adopción de acuerdos, incluida su adjudicación y designación del personal municipal director del contrato en los expedientes de cesión de uso de las instalaciones gestionadas por el Servicio de Cultura, delegada en la Concejal de Turismo y Cultura mediante acuerdo de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2023, para el presente acto concreto, y aprobar la cesión del Patio de los Naranjos del Centro Cultural Las Clarisas, los días:

➤ Martes 27 de mayo:

- Concierto para escolares a las 12:00 horas.
- Concierto a las 20:00 horas.

➤ Jueves 29 de mayo:

- Concierto didáctico para escolares, a las 12:00 horas.
- Concierto a las 20:00 horas.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN CORAL CALENDURA DE ELCHE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XV SEMANA BACH. EJERCICIO 2025.

R E U N I D O S

De una parte, Dña. Irene Ruiz Nortes, en calidad de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de abril de 2025 (AYUNTAMIENTO).

Y, de otra, D. Rubén Pacheco Mozas, en calidad de presidente de la Asociación Coral Calendura de Elche, con NIF G54039474, inscrita con el núm. CV-01-039778-A en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana y domicilio en la calle San Pedro, nº 12, CP 03202 de Elche. (ENTIDAD).

Los comparecientes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y con este efecto,

E X P O N E N

PRIMERO. Que el AYUNTAMIENTO mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo de todas las artes escénicas y plásticas, desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva, participando y colaborando en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

SEGUNDO. Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

TERECERO. Asimismo, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto y su artículo 28 dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales. En este sentido, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados.

CUARTO. La Asociación Coral Calendura de Elche es una entidad sin ánimo de lucro, que, según sus Estatutos, tiene como fines la promoción y fomento de la cultura musical, y entre sus actividades se encuentra la organización de la Semana Bach en la ciudad Elche.





QUINTO. Que, estando ambas partes comprometidas y conformes con sus fines comunes, acuerdan suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD, para la organización de la Semana Bach de 2025 en Elche, que se celebrará del 24 al 31 de mayo, con el fin de impulsar y fortalecer su importante labor pedagógica y de difusión musical y asegurar su continuidad, a la vez que servir de instrumento para canalizar la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2025.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA ASOCIACIÓN CORAL CALENDURA DE ELCHE.

La ENTIDAD se compromete a realizar la organización y celebración de la XV Semana Bach, del 24 al 31 de mayo de 2025, con los siguientes conciertos:

1. Sábado 24 de mayo, a las 18:00 horas en la Iglesia de San José:

- Concierto didáctico: Cantata BWV 150 Nach dir, Herr, verlanget mich-.
- Coro Canticum Nowum.
- Orquesta Musike Hemera.
- Director: Rubén Pacheco Mozas.

2. Martes 27 de mayo, en el Patio de los Naranjos del Centro Cultural Las Clarisas:

- Concierto para escolares, a las 12:00 horas.
 - Concierto a las 20:00 horas.
- Obras de Bach.

3. Jueves 29 de mayo, en el Patio de los Naranjos del Centro Cultural Las Clarisas:

- Concierto didáctico para escolares, a las 12:00 horas.
 - Concierto a las 20:00 horas.
- Obras de Bach.





4. Sábado 31 de mayo, a las 21:00 horas, en la Iglesia de San Juan.

➤ Concierto de clausura:

- Cantata BWV 150 Nach dir, Herr, verlanget mich-.
 - Cantata BWV 104 Du Hirte Israel, höre.
- Coro Canticum Novum.
Orquesta Musiké Hemera.
Director: Rubén Pacheco Mozas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Asimismo, la ENTIDAD tiene las siguientes obligaciones generales.

1. Cumplir sus fines y realizar el proyecto y actividades descritas en este convenio.
2. Justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención, aportando la documentación justificativa que se especifica en el presente convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
4. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.
5. Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.
6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.
7. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elche, de conformidad con la Cláusula de Publicidad Activa del Convenio. El logotipo y la imagen corporativa que designe el AYUNTAMIENTO y el de la ENTIDAD, aparecerán conjuntamente en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión de las actividades subvencionadas.





8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
9. La ENTIDAD se hará cargo de los gastos derivados de los citados conciertos, incluidos los gastos de producción (montaje, sonido, iluminación, etc.).
10. La ENTIDAD será responsable de cualquier incidente que pudiera ocurrir por el uso inadecuado de las instalaciones donde realice los eventos, y que sea susceptible de la responsabilidad civil, por lo que deberá disponer de una póliza de seguro que cubra dichas eventualidades y que cumpla con La Ley 14/2010, de 3 de diciembre de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Generalitat Valenciana, y el resto de normativa sectorial que sea de aplicación.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

1. Destinar la cantidad de **DOCE MIL EUROS** (12.000,00 €) en la modalidad de subvención nominativa consignada en la aplicación 47/20/25 "*Subv. Asociación Coral Calendura*" del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del convenio.
2. Poner a disposición de la ENTIDAD las instalaciones municipales del Centro Cultural las Clarisas para la realización del concierto que tiene programado en el mismo.
3. Utilizar conjuntamente las imágenes corporativas de ambas instituciones para cualquier publicación o difusión de las actividades realizadas por la ENTIDAD y descritas en el presente Convenio.

QUINTA. PERSONAL DE LA ENTIDAD.

Todo el personal que preste sus servicios a la ENTIDAD para la organización y ejecución de la Semana Bach, no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el AYUNTAMIENTO y estará a cargo de la misma, que asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de dicha relación, como pago de salarios, cuotas de seguridad social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., y será de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

SEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por la Asociación Coral Calendura y su aportación al enriquecimiento del patrimonio cultural de Elche, a través de los conciertos realizados durante la Semana Bach, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención, por lo que, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de





ejecución del presupuesto, se abonará el 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la JGL y que la justificación de la misma sea excepcionalmente por el 100% del importe otorgado.

Previamente será necesario la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada (modelo A051), en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención. Dicha ficha debe estar sellada por la entidad bancaria. En caso contrario, se aportará, adicionalmente, certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Para el pago de la subvención la entidad deberá corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la ENTIDAD sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, la ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio, al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, de conformidad con el artículo 19 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que dicho coste se supere, se reducirá el importe de la subvención en la parte que corresponda en los términos del artículo 34 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los que resulten necesarios para la organización y celebración de la Semana Bach 2025, objeto de este convenio; siempre y cuando estos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa:

- Gastos de personal (si lo hubiera, indicando la dedicación a la actividad subvencionada).
- Prestación de servicios (pago de cachés, producción, montaje, sonido, iluminación, servicios protocolarios, transporte, publicidad, etc.).
- Gastos de material no inventariable.





- Además de los gastos anteriores directamente relacionados con la actividad o programa subvencionado, hasta un 15% de la cantidad subvencionada podrá ser justificada con gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la ENTIDAD.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No se financiarán gastos de material inventariable.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

Tampoco se podrán imputar facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En ningún caso la ENTIDAD podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la misma en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGS, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización de la Junta de Gobierno Local del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - La Junta de Gobierno Local deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

La aportación financiera que se compromete a realizar el Ayuntamiento de Elche no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

NOVENA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La fecha límite que tiene la ENTIDAD para justificar la correcta aplicación del 100% de los fondos procedentes de la subvención es el 31 de julio de 2025.





La documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (sede.elche.es) mediante el trámite **“Justificación subvención por convenio de Cultura con entidades públicas y/o privadas”**.

La justificación de la subvención comprenderá la siguiente documentación:

1. **Modelo A359 Justificación subvención por convenio de cultura**, cumplimentado y firmado por el representante de la ENTIDAD. En el mismo deberá señalar la documentación que presenta.
2. **Modelo A359b Memoria explicativa de las actividades realizadas**, según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la ENTIDAD. En la misma, deberá indicarse el enlace a la página web y redes sociales para comprobación de la difusión y publicidad de las actividades subvencionadas, conforme a la cláusula de “Publicidad activa del Convenio”. Se podrá explicar con mayor detalle las actividades en el dossier que acredite su realización.
3. Dossier explicativo que acredite la realización de las actividades descritas en el modelo A359b, a ser posible, con imágenes de las mismas.
4. **Modelo A359c Memoria económica**, consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la ENTIDAD. Dicha relación de gastos deberá ser numerada y ordenada, preferentemente de forma cronológica. En dicha memoria también se indicarán los ingresos, en su caso.
5. A dicha relación se adjuntarán, en documento aparte, y numerados con el orden de la memoria económica, y con su justificante de pago, las **facturas, nóminas** y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (escaneados o en formato electrónico), expedidos a nombre de la entidad.

En las **facturas** deberá constar:

- 1) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- 2) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- 3) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- 4) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- 5) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.





En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros**, o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT, y su justificante de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá adjuntar contrato y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con su justificante de pago.

Cuando se trate de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará:

- 1) Una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad proyecto objeto de la subvención.
- 2) Nóminas.
- 3) Liquidación de cotizaciones, con su justificante de pago.
- 4) Relación nominal de los trabajadores.
- 5) Documento 111 de retenciones de IRPF, con su justificante de pago.

Cada factura, nómina o documento equivalente irá acompañado de su justificante de pago. Es decir, inmediatamente detrás de cada justificante de gasto, y con el mismo número de orden, se añadirá el **justificante de pago del gasto correspondiente**, con las siguientes particularidades:

- **En efectivo:** su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- **Por transferencia:** se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- **Por remesa:** se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- **Por Talón:** se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- **Por tarjeta:** se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

6. Modelo A359d Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación legal de la ENTIDAD y, en su caso, por su tesorero/a, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.





2. El **coste total** del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicarán todas las **subvenciones o ayudas percibidas** para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, **y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.**
7. Finalmente, se deberá adjuntar la **documentación justificativa de las obligaciones de publicidad/difusiones establecidas en la Cláusula de Publicidad Activa de este convenio**, o indicar el enlace a la página web y/o redes sociales de la ENTIDAD, que acrediten dicha difusión. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar el mismo en formato electrónico.

La ENTIDAD deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

En virtud del artículo 14.1. f) de la LGS, la ENTIDAD deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Estos documentos podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación no será aceptada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación de conformidad con la normativa de aplicación.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la LGS y 91 y siguientes del RLGS, siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

Se nombrará un representante por cada una de las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos. En representación de Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la coordinación del área de Cultura. El representante de la ENTIDAD para esta función será D. Rubén Pacheco Mozas, presidente de la misma.

DECIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir





las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD ACTIVA DEL CONVENIO.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche: <https://sede.elche.es/>, accesible también, a través de su Portal de Transparencia: <https://www.elche.es/transparencia/>.

Para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elche, la ENTIDAD deberá publicar en su página web o en sus redes sociales, dicha colaboración con indicación del importe recibido y el objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

La ENTIDAD deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche. La reproducción de la placa será en metacrilato y en las dimensiones y formato descritos en el citado Manual de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se puede acceder a través del enlace descrito en el segundo párrafo de esta cláusula.

En la celebración de actos públicos de actuaciones subvencionadas por este Convenio, la ENTIDAD deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada. Además, este año, con motivo de la celebración del 75 aniversario de la declaración del Dogma de la Asunción, la ENTIDAD deberá incluir en su publicidad el logo del año jubilar “ELCHE, EL CIELO EN LA TIERRA. AÑO JUBILAR 2024/2025”.

De manera permanente en la *footer* o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y cuantía. Junto al logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Elche deberán aparecer los de Elx Cultura y Año Jubilar.





Si la ENTIDAD realiza material audiovisual que luego justifique el total del importe en el convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logo en solitario del Ayuntamiento de Elche.

DECIMOTERCERA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Ambas partes se someten a los órganos de la jurisdicción Contencioso-administrativa de la ciudad de Elche, para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio. No obstante, las discrepancias o controversias que puedan surgir en la interpretación del presente convenio se resolverán por los representantes de cada una de las partes nombradas al efecto para el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con aplicación de criterios de buena fe y voluntad de acuerdo, agotando todas las formas posibles de conciliación en aras a la consecución de un acuerdo extrajudicial, antes de ser planteada ante cualquier instancia judicial.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE.

Este Convenio tiene carácter administrativo y se registrá por lo previsto en las cláusulas del mismo. En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Base nº





28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Elche para el año 2025, (publicadas en el BOP de Alicante nº 18, de 28 de enero de 2025); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. También será de aplicación lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

DECIMOSEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio producirá efectos desde la fecha de la firma y su duración se ceñirá a la del Programa de actuaciones de la Semana Bach 2025 y se prolongará hasta el tiempo mínimo necesario para llevar a cabo las operaciones de desmontaje y recogida. Todo ello, sin perjuicio de que el periodo de gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2025 hasta la finalización de la Semana Bach 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

